

**Documento de seguimiento de las medidas adoptadas por la  
Unión Europea debido al COVID-19**

**VERSIÓN:** 24 abril de 2020

MEDIDAS DE LA UNIÓN EUROPEA FRENTE AL COVID-19	
FECHA	MEDIDAS ADOPTADAS
24/04/2020	<p><b>Reglamento de ejecución de la Comisión por el que se ajusta el esquema de autorización de exportación de equipos de protección personal para satisfacer las necesidades actuales</b></p> <p>La Comisión contempla un nuevo <b>régimen de autorización de exportación para equipos de protección Individual (EPI)</b> mediante el Reglamento de ejecución (UE) 2020/568 de la Comisión, de 23 de abril de 2020, por el que se supedita la exportación de determinados productos a la presentación de una licencia de exportación</p> <p>Reduce la lista de productos que requieren autorización de exportación a <b>mascarillas, gafas y prendas de protección</b>, extiende la excepción geográfica (incluso a los Balcanes Occidentales) y exige a los Estados miembros que otorguen rápidamente autorizaciones para exportaciones con fines humanitarios.</p> <p>Los ajustes son resultado de una evaluación cuidadosa de las necesidades señaladas por todos los Estados miembros de la Unión Europea.</p> <p>Las medidas siguen siendo <b>temporales (30 días)</b> y, en aras de la transparencia, se notificarán a los socios de la Organización Mundial del Comercio junto con otras iniciativas relacionadas con el comercio debido al coronavirus en la UE.</p> <p>El nuevo Reglamento de aplicación crea también un marco para la consulta y notificación de la decisión de los Estados miembros con la Comisión Europea, para garantizar que las exportaciones puedan llegar a los lugares donde más se necesitan y para aumentar el nivel de transparencia de las medidas.</p> <p>La UE introdujo inicialmente el régimen de autorización de exportación de Equipos de Protección Individual el 15 de marzo para garantizar la adecuación del suministro de dichos productos en tiempos de crisis.</p> <p><b>Más información:</b></p> <p><a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32020R0568&amp;from=EN">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32020R0568&amp;from=EN</a></p>

<p>24/04/2020</p>	<p><b>Orientaciones de la Unión Europea para un retorno seguro al lugar de trabajo</b></p> <p>La <b>Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)</b> ha publicado orientaciones sobre la vuelta al trabajo dirigidas a empleadores teniendo en cuenta que los países de la Unión están planificando o llevando a cabo el retorno progresivo al trabajo después de la crisis provocada por el brote de coronavirus.</p> <p>La Comisión concede la mayor importancia a <b>garantizar que los trabajadores puedan regresar al lugar de trabajo en un entorno seguro y saludable</b>. Por lo tanto, las orientaciones publicadas representan una contribución crucial de la Unión en este importante período. También contienen enlaces a información nacional sobre sectores y puestos de trabajo específicos.</p> <p>Las orientaciones abarcan varios ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación de riesgos y medidas apropiadas</li> <li>• Participación de los trabajadores</li> <li>• Atención a los trabajadores enfermos</li> <li>• Planificación y aprendizaje para el futuro</li> <li>• Buena información permanente</li> <li>• Información por sectores y puestos de trabajo</li> </ul> <p>Las orientaciones elaboradas por EU-OSHA en cooperación con la Comisión Europea también se han beneficiado de las aportaciones del Comité Consultivo tripartito para la Seguridad y la Salud en el Trabajo y del Comité de Altos Responsables de la Inspección de Trabajo. Se actualizarán periódicamente con información fiable a medida que evolucione la situación.</p> <p><b>Contexto</b></p> <p>La pandemia de coronavirus muestra la importancia fundamental de contar con medidas sólidas y buenas condiciones de salud y seguridad en el trabajo en todos los sectores de actividad.</p> <p>La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo es la agencia de información de la Unión Europea para la seguridad y la salud laborales. Esta ya publicó la orientaciones para el lugar de trabajo al comienzo de la crisis relacionada con el coronavirus. En ese documento se recopilaba información y consejos significativos disponibles en relación con la pandemia de coronavirus.</p> <p><b>Más información</b></p> <p><a href="https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_20_729">https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_20_729</a></p> <p><a href="https://oshwiki.eu/wiki/COVID-19:_Back_to_the_workplace_-_Adapting_workplaces_and_protecting_workers">https://oshwiki.eu/wiki/COVID-19:_Back_to_the_workplace_-_Adapting_workplaces_and_protecting_workers</a></p>
<p>24/04/2020</p>	<p><b>Reglamento del Consejo y del Parlamento Europeo por el que se establece una mayor flexibilidad para utilizar los fondos del presupuesto de la Unión Europea</b></p> <p>La Unión Europea está adoptando medidas urgentes adicionales para hacer el mejor uso posible de los fondos de la política de cohesión con objeto de ayudar a combatir la pandemia</p>

de COVID-19 mediante el Reglamento (ue) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2020, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.o 1301/2013 y (UE) n.o 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19

Para ello, se ha adoptado un acto legislativo –el segundo en menos de un mes– por el que se modifican las normas sobre la utilización de los fondos estructurales de la Unión Europea, que constituyen la base de la política de cohesión de la Unión Europea.

Estas modificaciones permiten a los Estados miembros reorientar los recursos a las operaciones relacionadas con la crisis. El acto, denominado **Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus Plus (IIRC+)**, fue adoptado por procedimiento escrito menos de tres semanas después de que la Comisión Europea presentara la propuesta. El Parlamento Europeo dio su aprobación el 17 de abril.

Las modificaciones suspenden temporalmente algunas de las normas que determinan el ámbito y las prioridades de los programas nacionales que los distintos fondos pueden financiar, así como las condiciones en las que pueden recibir ayudas las regiones.

Ello otorga a los Estados miembros una flexibilidad excepcional para transferir recursos entre fondos y entre regiones atendiendo a sus necesidades particulares a la hora de paliar los daños sociales y económicos que provoque la pandemia.

Esto significa que **todas las reservas existentes de los Fondos Estructurales para 2020 pueden destinarse a hacer frente a los efectos del brote.**

Además, los Estados miembros podrán solicitar durante el período comprendido entre el **1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021** una **ayuda financiera del 100 %** con cargo al presupuesto de la Unión Europea. En circunstancias normales, los programas de la política de cohesión son financiados conjuntamente por el presupuesto de la UE y las contribuciones de los Estados miembros.

Estas medidas sin precedentes contribuirán a aliviar la carga que pesa sobre los presupuestos nacionales facilitando inversiones específicas en atención sanitaria, pymes en dificultades y regímenes de empleo temporal.

Además, los agricultores pueden acogerse a préstamos y garantías de hasta 200 000 euros en condiciones ventajosas, con objeto de ayudarles con liquidez o compensaciones por pérdidas.

El Reglamento entra en vigor hoy 24 de abril de 2020, día de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**Más información:**

REGLAMENTO (UE) 2020/558 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de abril de 2020, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.o 1301/2013 y (UE) n.o 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32020R0558&from=EN>

24/04/2020

**Reglamento del Consejo y del Parlamento Europeo por el que se adoptan normas para ayudar a los pescadores de la Unión Europea**

Se han adoptado nuevas medidas tendentes a paliar el impacto del brote de COVID-19 en el sector de la pesca y la acuicultura mediante el *Reglamento (UE) 2020/560 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.o 508/2014 y (UE) n.o 1379/2013 en relación con medidas específicas para atenuar el impacto del brote de COVID-19 en el sector de la pesca y la acuicultura.*

Estas nuevas medidas se concretan en modificaciones del Reglamento relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y del Reglamento sobre la organización común de mercados (OCM).

El nuevo acto establece las siguientes medidas específicas:

- Ayudas en relación con la paralización temporal de las actividades pesqueras, con un **porcentaje máximo de cofinanciación del 75 %** del gasto público subvencionable;
- Ayudas en relación con la suspensión temporal o la reducción de la producción y ventas acuícolas;
- Inclusión de los mariscadores entre los que pueden optar a la ayuda en caso de paralización temporal;
- Excepciones para la paralización temporal de los buques nuevos;
- Flexibilidad para utilizar el 10% de los fondos presupuestarios asignados a la prioridad 3 de la Unión;
- Concesión de capital de explotación y compensación por la reducción de las ventas y por los costes adicionales de almacenamiento para los acuicultores y transformadores;
- Adaptación de las disposiciones sobre las regiones ultraperiféricas para abordar las consecuencias de la crisis.

Por lo que respecta al **almacenamiento**, las nuevas normas prevén también la ayuda a las organizaciones de productores y a las asociaciones de organizaciones de productores para el almacenamiento de productos de la pesca y la acuicultura.

Las **cantidades que pueden optar a la ayuda al almacenamiento se incrementan hasta el 25%** de las cantidades anuales de los productos.

Por otra parte, la modificación del Reglamento sobre la OCM hace posible recurrir al mecanismo de almacenamiento si los Estados miembros no han determinado y publicado precios de activación. También permite beneficiarse del mecanismo de almacenamiento a las organizaciones de productores del sector de la acuicultura.

El gasto de las operaciones financiadas en el marco de estas nuevas medidas será **subvencionable a partir del 1 de febrero de 2020.**

La votación del Consejo sobre estas modificaciones se ha efectuado mediante un procedimiento escrito que terminó el 22 de abril. La votación del Parlamento Europeo había tenido lugar el 17 de abril. Las dos instituciones han negociado y tramitado la propuesta con carácter urgente.

El reglamento modificativo se ha publicado en el Diario Oficial de la UE el 24 de abril de 2020 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

#### **Más información:**

REGLAMENTO (UE) 2020/560 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de abril de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.o 508/2014 y (UE) n.o 1379/2013 en relación con medidas específicas para atenuar el impacto del brote de COVID-19 en el

	<p>sector de la pesca y la acuicultura:</p> <p><a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32020R0560&amp;from=EN">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32020R0560&amp;from=EN</a></p>
<p>24/04/2020</p>	<p><b>Reglamento del Consejo y del Parlamento Europeo por el que se adoptan medidas para ayudar a los ciudadanos más desfavorecidos de la Unión Europea</b></p> <p>Se han adoptado nuevas normas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias del brote de COVID-19 para los ciudadanos más desfavorecidos de la Unión Europea mediante el <i>Reglamento (ue) 2020/559 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 223/2014 en lo que respecta a la introducción de medidas específicas para hacer frente al brote de COVID-19.</i></p> <p>Las modificaciones del Reglamento sobre el <b>Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD)</b> facilitarán el acceso al Fondo a los Estados miembros, a las organizaciones asociadas y a otras partes interesadas y protegerán al personal de estos que intervenga en la distribución de la ayuda. Cada año se acogen al Fondo unos trece millones de ciudadanos de la UE.</p> <p>La nueva legislación prevé una <b>posibilidad temporal de cofinanciación al 100%</b> con cargo al presupuesto de la UE y que los gastos sean subvencionables en caso de que se retrase la entrega de alimentos o asistencia material básica y también cuando las operaciones se hayan suspendido o no se hayan ejecutado totalmente. Los <b>gastos para operaciones de respuesta a la crisis se considerarán subvencionables a partir del 1 de febrero de 2020.</b></p> <p>Además, las nuevas disposiciones establecen lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La posibilidad de proporcionar ayuda alimentaria y asistencia material básica mediante bonos;</li> <li>• Los gastos de adquisición de material y equipos de protección individual para las organizaciones asociadas se considerarán gastos admisibles;</li> <li>• Determinados elementos del programa operativo en respuesta al brote estarán dispensados de la aprobación de la Comisión Europea.</li> </ul> <p>La votación del Consejo sobre estas modificaciones se ha efectuado mediante un procedimiento escrito que ha finalizado el 22 de abril. La votación del Parlamento Europeo tuvo lugar el 17 de abril. Ambas instituciones han negociado y tramitado la propuesta con carácter urgente.</p> <p>El Reglamento modificativo se ha publicado en el Diario Oficial de la UE el 24 de abril de 2020 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.</p> <p><b>Más información:</b></p> <p>REGLAMENTO (UE) 2020/559 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de abril de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 223/2014 en lo que respecta a la introducción de medidas específicas para hacer frente al brote de COVID-19:</p> <p><a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32020R0559&amp;from=EN">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32020R0559&amp;from=EN</a></p>
<p>24/04/2020</p>	<p><b>Conclusiones del presidente del Consejo Europeo tras la videoconferencia de los miembros del Consejo Europeo del pasado 23 de abril de 2020</b></p>

El Presidente del Consejo Europeo, Charles Michel, tras la cuarta videoconferencia mantenida con el Eurogrupo el 23 de abril para hacer frente a la crisis del COVID-19, ha hecho la siguiente declaración:

*“Ante todo, me gustaría dar las gracias a todo nuestro personal sanitario, a los médicos y a los investigadores que trabajan día y noche para salvar vidas. También me gustaría ofrecer palabras de apoyo a las personas que en estos momentos están enfermas y luchan contra el virus.*

*La pandemia está poniendo duramente a prueba a nuestras sociedades. El bienestar de cada Estado miembro de la UE depende del bienestar del conjunto de la Unión. Esto nos afecta a todos. La lucha contra el coronavirus y sus consecuencias será larga, pero ya hemos avanzado mucho y hemos actuado con audacia.*

*Los miembros del Consejo Europeo han celebrado hoy la cuarta videoconferencia para hacer frente al COVID-19 y sus consecuencias. Hemos expresado nuestra firme determinación de avanzar juntos.*

*Hemos debatido sobre los avances en los distintos aspectos de la respuesta europea a la pandemia y hemos acogido con satisfacción la **Hoja de ruta común europea para el levantamiento de las medidas de contención del COVID-19**. Hemos coincidido en que lo primero es la salud y la seguridad de nuestros ciudadanos.*

*También hemos acordado seguir observando de cerca la situación, en particular dado que se acerca la temporada de vacaciones, y coordinarnos todo lo posible para garantizar un levantamiento de las restricciones gradual y ordenado.*

*Hemos acogido favorablemente la **Hoja de ruta conjunta para la recuperación**, que establece algunos principios importantes, como la solidaridad, la cohesión y la convergencia. Además, define cuatro ámbitos de actuación principales: un mercado único plenamente operativo, un esfuerzo inversor sin precedentes, una actuación global y un sistema de gobernanza operativo.*

*Es esencial aumentar la autonomía estratégica de la Unión y producir bienes esenciales en Europa.*

*Tras la reunión del Eurogrupo en composición ampliada de 9 de abril de 2020, hemos refrendado el acuerdo sobre tres importantes redes de **seguridad: para los trabajadores, las empresas y los Estados**, que supone un paquete por valor de **540.000 millones de euros**. Hemos pedido que el paquete **esté operativo para el 1 de junio de 2020**.*

*También hemos alcanzado un acuerdo para trabajar en pro del establecimiento de un **fondo de recuperación**, que es necesario y urgente. Este fondo deberá ser de una magnitud suficiente, ir dirigido a los sectores y zonas geográficas más afectados de Europa y ser específico para abordar esta crisis sin precedentes.*

*Así pues, hemos encargado a la Comisión la tarea de analizar las necesidades exactas y presentar urgentemente una propuesta a la altura del reto al que nos enfrentamos.*

*La propuesta de la Comisión deberá precisar el vínculo con el Marco Financiero Plurianual (MFP), que en cualquier caso deberá adaptarse para gestionar la actual crisis y sus consecuencias.*

*El Eurogrupo en composición ampliada seguirá observando de cerca la situación económica y preparará el terreno para una sólida recuperación.*

*Seguimos comprometidos para trabajar en el fondo de recuperación así como en el MFP a fin de que se pueda alcanzar un acuerdo equilibrado sobre ambos lo antes posible.*

*Algunos Estados miembros mencionaron las actividades ilegales de perforación por parte de Turquía en la zona económica exclusiva de Chipre. Hemos expresado nuestra plena solidaridad con Chipre y hemos recordado y reafirmado nuestras Conclusiones anteriores sobre esta cuestión.*

*Hemos decidido celebrar una videoconferencia con los Balcanes Occidentales el 6 de mayo.”*

**Más información:**

<https://www.consilium.europa.eu/es/meetings/european-council/2020/04/23/>